

**Artículo 9º.— Vinculación laboral.**

El beneficiario de la Beca no adquirirá con tal motivo ninguna vinculación laboral ni funcional con la Comunidad Autónoma de La Rioja.

**Artículo 10º.— Pago.**

La cuantía de la Beca será percibida por el interesado en dos fases:

10.1.— Una primera, en el momento de la Resolución de concesión dictada por el Consejero de Salud, Consumo y Bienestar Social, y que consistirá en una cantidad no superior al 30% del importe de la ayuda concedida.

10.2.— Una segunda fase, tras la presentación de un Informe que contenga los apartados señalados en el Anexo II, y cuyo plazo de presentación finaliza el día 29 de diciembre de 1993. El pago previsto en esta fase será del resto de la cantidad concedida, de al menos el 70% de la misma.

**Artículo 11º.— Unidad de seguimiento.**

La Unidad de seguimiento o gestión de estas ayudas será el Servicio de Atención Sanitaria de la Dirección General de Salud, quien tendrá las funciones de:

- Convocar a la Comisión de Evaluación.
- Realizar el seguimiento de la actividad investigadora.
- Formular Plan de captación de recursos de investigación.
- Elaborar y difundir las convocatorias y adoptar cuantas medidas fuesen necesarias para garantizar la eficiencia y calidad de los Proyectos, con la conformidad del Director General de Salud.

**Artículo 12º.— Concurrencia.**

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la beca y, en todo caso, la obtención concurrente de becas, o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes, públicos o privados, locales o nacionales, podrán dar lugar a la modificación de la Resolución de concesión.

El importe de las becas regulado en la presente Orden, en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con becas o ayudas de otras Administraciones o Entes, públicos o privados, locales o nacionales, supere el coste del Proyecto de investigación a desarrollar por el beneficiario.

**Artículo 13º.— Cuantía máxima**

A cada trabajo objeto de Beca se le concederá una cantidad económica fija; no pudiendo ser ésta superior a 2.000.000,-Ptas., conforme criterio de la Comisión de Evaluación, a la vista del presupuesto presentado y la viabilidad del proyecto.

**Artículo 14º.— Incumplimiento.**

El incumplimiento de alguna de las fases de la convocatoria, así como la ocultación de datos, su alteración o cualquier manipulación de la información solicitada, será causa de denegación del proyecto y dará lugar al reintegro de las cantidades percibidas con los intereses legales que correspondan.

Asimismo, caso de demostrarse a través de este seguimiento la inadecuación del trabajo al desarrollo previsto del proyecto o de concurrir circunstancias que transgredan normas éticas de la actividad investigadora, se podrá interrumpir la financiación del proyecto, así como proponer las acciones legales que pudieran corresponder.

**Artículo 15º.— Memoria Final.**

El investigador principal estará obligado a presentar, una vez finalizado el trabajo, una Memoria Final según estructura señalada en el Anexo III.

El plazo de presentación de esta Memoria finaliza el día 30 de Septiembre de 94. Si por razones justificadas y previa solicitud del investigador principal al Director General de Salud, dentro del plazo señalado, éste propondrá una prórroga no superior a tres meses. Finalizado este plazo máximo se procederá conforme se indica en el Artículo 13.

**Artículo 16º.— Justificación**

El investigador principal está obligado a justificar suficientemente y de forma documental la aplicación de los fondos recibidos.

A tal fin, junto a la Memoria Final deberá presentar un certificado en el que relacionará los documentos que anexionará en original y fotocopia, con mención de que se corresponden con actividades propias del trabajo contempladas en el Proyecto.

**Disposición Adicional.**— En lo no previsto en esta Orden será de aplicación el Decreto 12/1992, de 2 de abril, de normas reguladoras del procedimiento de concesión y gestión de subvenciones y ayudas de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

**Disposición Final.**— La presente Orden entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

Logroño, 23 de septiembre de 1.993.— El Consejero de Salud, Consumo y Bienestar Social, Pablo Rubio Medrano.

## A N E X O I

Todas la documentación se presentará en hojas tamaño A4. Los documentos a presentar son los que a continuación se señalan y en el orden que se indica:

DOCUMENTO 1.— IMPRESO de solicitud de beca, según modelo normalizado facilitado por el Servicio de Atención Sanitaria (Anexo IV).

DOCUMENTO 2.— PROTOCOLO DE INVESTIGACION que deberá desarrollar los apartados siguientes:

- 2.1).— Definición del problema de investigación.
- 2.2).— Objetivos que se pretende lograr con el trabajo. Tesis a demostrar.

2.3).— Importancia del problema y estado actual de conocimientos sobre el mismo. Utilidad del trabajo que se propone.

2.4).— Estrategia del trabajo de investigación: ámbito geográfico, grupo poblacional diana, muestreo, definición de variables, métodos de recogida de datos, instrumentos de medida, tipo de análisis de datos que se pretende emplear, con indicación de la Institución, Centro, Laboratorio,...o lugar donde se desarrollarán los trabajos.

DOCUMENTO 3.— CRONOGRAMA de las fases de ejecución del Proyecto, señalando el orden cronológico de actividades y duración de las mismas.

DOCUMENTO 4.— Consideraciones éticas y legales sobre el problema, garantía de la confidencialidad de los datos, cumplimiento del artículo 12 de la convocatoria,...

DOCUMENTO 5.— BIBLIOGRAFIA más relevante sobre el asunto.

DOCUMENTO 6.— PRESUPUESTO DE EJECUCION, desglosado en:

6.1).— COSTE DE PERSONAL. Se indicará el número y categoría profesional, forma de contratación (a tiempo parcial, full time, por horas, por servicio,...) y cuantía económica, así como importe de la cobertura de seguros, si procediera.

6.2).— COSTE MATERIAL FUNGIBLE. NO podrá exceder, salvo excepciones a justificar, un máximo de 400.000,-Ptas.

6.3).— COSTE MATERIAL INVENTARIABLE. Sólo se podrá presupuestar aquel equipamiento directamente relacionado con la investigación siempre que no hubiera o no pudiera utilizar, uno igual o similar, en el entorno del investigador, debiendo justificar la imposibilidad de su utilización.

En todo caso se excluirá del presupuesto:

- Equipamiento básico general.
- Mobiliario de oficina e instalaciones.
- Hardware informático.

6.4).— GASTOS DE DESPLAZAMIENTO, ALOJAMIENTO Y MANUTENCION.

Se incluirá en este apartado:

— Las salidas al trabajo de campo bien para recoger información, bien para supervisar a otros colaboradores, de cualquier miembro del equipo siempre que tenga relación con el trabajo de investigación.

— Asistencia a actividades científicas: Congresos, Simposiums, Jornadas,... debidamente justificadas.

— Gastos de inscripción a las actividades científicas.

En el cálculo de esta partida se utilizará las tarifas del Decreto 11/1993, de 18 de febrero, de la Consejería de Hacienda y Economía.

DOCUMENTO 7.— CODIGO DE TERCEROS, debidamente cumplimentado y adjuntando fotocopia de D.N.I o N.I.F. (Anexo V, se facilita ejemplar en el Servicio de Atención Sanitaria en la Dirección General de Salud, o en la Consejería de Hacienda y Economía).

DOCUMENTO 8.— DECLARACION JURADA DEL INVESTIGADOR PRINCIPAL en la que manifieste estar al corriente de sus obligaciones fiscales y de Seguridad Social, si procede.

## ANEXO II

El informe al que se refiere el Artículo 10.2 se estructurará como sigue:

- \* Objetivos del estudio.
- \* Descripción de las actividades realizadas.
- \* Revisión del Proyecto inicial, si procede.
- \* Estado presupuestario indicando el balance de Ingresos y gastos.
- \* confirmación del cronograma con indicación de fecha probable de entrega de la Memoria Final.

## ANEXO III

## MEMORIA FINAL. Estructura.

\* Portada: Título, Autores, Fecha de finalización del trabajo, Institución / Centro / Laboratorio, si procede, Becas o Ayudas.

\* Agradecimientos, dedicatorias.

\* Resumen de trabajo, no superior a 200 palabras. Con indicación de Palabra Clave.

\* Texto:

— Introducción y definición de objetivos.

— Material y Métodos empleados.

— Resultados conseguidos.

— Discusión de resultados y comentarios.

— CONCLUSIONES.

— Bibliografía.

— Anexos: Tablas, Figuras (Gráficos, Fotografías, ...) y relación de éstas con su leyenda.

**Artículo 9º.— Vinculación laboral.**

El beneficiario de la Beca no adquirirá con tal motivo ninguna vinculación laboral ni funcional con la Comunidad Autónoma de La Rioja.

**Artículo 10º.— Pago.**

La cuantía de la Beca será percibida por el interesado en dos fases:

10.1.— Una primera, en el momento de la Resolución de concesión dictada por el Consejero de Salud, Consumo y Bienestar Social, y que consistirá en una cantidad no superior al 30% del importe de la ayuda concedida.

10.2.— Una segunda fase, tras la presentación de un Informe que contenga los apartados señalados en el Anexo II, y cuyo plazo de presentación finaliza el día 29 de diciembre de 1993. El pago previsto en esta fase será del resto de la cantidad concedida, de al menos el 70% de la misma.

**Artículo 11º.— Unidad de seguimiento.**

La Unidad de seguimiento o gestión de estas ayudas será el Servicio de Atención Sanitaria de la Dirección General de Salud, quien tendrá las funciones de:

- Convocar a la Comisión de Evaluación.
- Realizar el seguimiento de la actividad investigadora.
- Formular Plan de captación de recursos de investigación.
- Elaborar y difundir las convocatorias y adoptar cuantas medidas fuesen necesarias para garantizar la eficiencia y calidad de los Proyectos, con la conformidad del Director General de Salud.

**Artículo 12º.— Concurrencia.**

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la beca y, en todo caso, la obtención concurrente de becas, o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes, públicos o privados, locales o nacionales, podrán dar lugar a la modificación de la Resolución de concesión.

El importe de las becas regulado en la presente Orden, en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con becas o ayudas de otras Administraciones o Entes, públicos o privados, locales o nacionales, supere el coste del Proyecto de investigación a desarrollar por el beneficiario.

**Artículo 13º.— Cuantía máxima**

A cada trabajo objeto de Beca se le concederá una cantidad económica fija; no pudiendo ser ésta superior a 2.000.000,-Ptas., conforme criterio de la Comisión de Evaluación, a la vista del presupuesto presentado y la viabilidad del proyecto.

**Artículo 14º.— Incumplimiento.**

El incumplimiento de alguna de las fases de la convocatoria, así como la ocultación de datos, su alteración o cualquier manipulación de la información solicitada, será causa de denegación del proyecto y dará lugar al reintegro de las cantidades percibidas con los intereses legales que correspondan.

Asimismo, caso de demostrarse a través de este seguimiento la inadecuación del trabajo al desarrollo previsto del proyecto o de concurrir circunstancias que transgredan normas éticas de la actividad investigadora, se podrá interrumpir la financiación del proyecto, así como proponer las acciones legales que pudieran corresponder.

**Artículo 15º.— Memoria Final.**

El investigador principal estará obligado a presentar, una vez finalizado el trabajo, una Memoria Final según estructura señalada en el Anexo III.

El plazo de presentación de esta Memoria finaliza el día 30 de Septiembre de 94. Si por razones justificadas y previa solicitud del investigador principal al Director General de Salud, dentro del plazo señalado, éste propondrá una prórroga no superior a tres meses. Finalizado este plazo máximo se procederá conforme se indica en el Artículo 13.

**Artículo 16º.— Justificación**

El investigador principal está obligado a justificar suficientemente y de forma documental la aplicación de los fondos recibidos.

A tal fin, junto a la Memoria Final deberá presentar un certificado en el que relacionará los documentos que anexionará en original y fotocopia, con mención de que se corresponden con actividades propias del trabajo contempladas en el Proyecto.

**Disposición Adicional.**— En lo no previsto en esta Orden será de aplicación el Decreto 12/1992, de 2 de abril, de normas reguladoras del procedimiento de concesión y gestión de subvenciones y ayudas de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

**Disposición Final.**— La presente Orden entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

Logroño, 23 de septiembre de 1.993.— El Consejero de Salud, Consumo y Bienestar Social, Pablo Rubio Medrano.

## A N E X O I

Todas la documentación se presentará en hojas tamaño A4. Los documentos a presentar son los que a continuación se señalan y en el orden que se indica:

DOCUMENTO 1.— IMPRESO de solicitud de beca, según modelo normalizado facilitado por el Servicio de Atención Sanitaria (Anexo IV).

DOCUMENTO 2.— PROTOCOLO DE INVESTIGACION que deberá desarrollar los apartados siguientes:

- 2.1).— Definición del problema de investigación.
- 2.2).— Objetivos que se pretende lograr con el trabajo. Tesis a demostrar.

2.3).— Importancia del problema y estado actual de conocimientos sobre el mismo. Utilidad del trabajo que se propone.

2.4).— Estrategia del trabajo de investigación: ámbito geográfico, grupo poblacional diana, muestreo, definición de variables, métodos de recogida de datos, instrumentos de medida, tipo de análisis de datos que se pretende emplear, con indicación de la Institución, Centro, Laboratorio,...o lugar donde se desarrollarán los trabajos.

DOCUMENTO 3.— CRONOGRAMA de las fases de ejecución del Proyecto, señalando el orden cronológico de actividades y duración de las mismas.

DOCUMENTO 4.— Consideraciones éticas y legales sobre el problema, garantía de la confidencialidad de los datos, cumplimiento del artículo 12 de la convocatoria,...

DOCUMENTO 5.— BIBLIOGRAFIA más relevante sobre el asunto.

DOCUMENTO 6.— PRESUPUESTO DE EJECUCION, desglosado en:

6.1).— COSTE DE PERSONAL. Se indicará el número y categoría profesional, forma de contratación (a tiempo parcial, full time, por horas, por servicio,...) y cuantía económica, así como importe de la cobertura de seguros, si procediera.

6.2).— COSTE MATERIAL FUNGIBLE. NO podrá exceder, salvo excepciones a justificar, un máximo de 400.000,-Ptas.

6.3).— COSTE MATERIAL INVENTARIABLE. Sólo se podrá presupuestar aquel equipamiento directamente relacionado con la investigación siempre que no hubiera o no pudiera utilizar, uno igual o similar, en el entorno del investigador, debiendo justificar la imposibilidad de su utilización.

En todo caso se excluirá del presupuesto:

- Equipamiento básico general.
- Mobiliario de oficina e instalaciones.
- Hardware informático.

6.4).— GASTOS DE DESPLAZAMIENTO, ALOJAMIENTO Y MANUTENCION.

Se incluirá en este apartado:

— Las salidas al trabajo de campo bien para recoger información, bien para supervisar a otros colaboradores, de cualquier miembro del equipo siempre que tenga relación con el trabajo de investigación.

— Asistencia a actividades científicas: Congresos, Simposiums, Jornadas,... debidamente justificadas.

— Gastos de inscripción a las actividades científicas.

En el cálculo de esta partida se utilizará las tarifas del Decreto 11/1993, de 18 de febrero, de la Consejería de Hacienda y Economía.

DOCUMENTO 7.— CODIGO DE TERCEROS, debidamente cumplimentado y adjuntando fotocopia de D.N.I o N.I.F. (Anexo V, se facilita ejemplar en el Servicio de Atención Sanitaria en la Dirección General de Salud, o en la Consejería de Hacienda y Economía).

DOCUMENTO 8.— DECLARACION JURADA DEL INVESTIGADOR PRINCIPAL en la que manifieste estar al corriente de sus obligaciones fiscales y de Seguridad Social, si procede.

## ANEXO II

El informe al que se refiere el Artículo 10.2 se estructurará como sigue:

- \* Objetivos del estudio.
- \* Descripción de las actividades realizadas.
- \* Revisión del Proyecto inicial, si procede.
- \* Estado presupuestario indicando el balance de Ingresos y gastos.
- \* confirmación del cronograma con indicación de fecha probable de entrega de la Memoria Final.

## ANEXO III

## MEMORIA FINAL. Estructura.

\* Portada: Título, Autores, Fecha de finalización del trabajo, Institución / Centro / Laboratorio, si procede, Becas o Ayudas.

\* Agradecimientos, dedicatorias.

\* Resumen de trabajo, no superior a 200 palabras. Con indicación de Palabra Clave.

\* Texto:

— Introducción y definición de objetivos.

— Material y Métodos empleados.

— Resultados conseguidos.

— Discusión de resultados y comentarios.

— CONCLUSIONES.

— Bibliografía.

— Anexos: Tablas, Figuras (Gráficos, Fotografías, ...) y relación de éstas con su leyenda.